



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00792-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Por reunir los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489, 490 y 520 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **EDUARDO SANTOS BELTRÁN (q.e.p.d)** quien falleciera el 13 de agosto de 2012, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER el interés jurídico para participar en este proceso a **MARÍA OTILIA RIOS DE BELTRÁN** en calidad de ex cónyuge del causante **EDUARDO SANTOS BELTRÁN (q.e.p.d)**, quien opta por gananciales en la Liquidación de la Sociedad Conyugal no liquidada.

4. RECONOCER el interés jurídico para participar en este proceso a **JOHANNA ISABEL BELTRÁN RIOS** en calidad hija del causante, **EDUARDO SANTOS BELTRÁN (q.e.p.d.)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

6. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C. G. del P. Déjense las constancias del caso.

7. SE ORDENA oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

8. De otra parte, y teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho tercero, sobre la existencia de otros herederos, dar aplicación a lo ordenado en el artículo 85 del C. G. del P.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. WILLIAM ALFREDO VARGAS ARDILA, como apoderado de las solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **187**

HOY: **06 de diciembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP